



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Buena Adenda N°1 Conv. Caracterización Reservorios // FAMAFA-CONICET
-YTEC // EX-2022-00645949- -UNC-ME#FAMAFA

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC);

La Ordenanza HCS UNC N° 06/2012 sobre la suscripción de convenios en el ámbito de la UNC;

El convenio específico de investigación y desarrollo suscripto el 7 de agosto de 2020 entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAFA) de la UNC, YPF TECNOLOGÍA S.A (Y-TEC) y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET);

La Resolución RD-2020-175-E-UNC-DEC#FAMAFA aprobatoria del convenio específico antes mencionado;

La nota fechada el 17 de agosto de 2022, dirigida a la decana de la FAMAFA, en la que se solicita autorización para la incorporación de una adenda al convenio de referencia;

La Resolución RD-2022-460-E-UNC-DEC#FAMAFA que aprobó la adenda solicitada en la nota del 17 de agosto de 2022;

La nota del 2 de febrero de 2023 por el Ab. Gabriel MARTINEZ NIELL del Área de Convenios de Y-TEC;

La Resolución RD-2023-48-E-UNC-DEC#FAMAFA que derogó la Resolución RD-2022-460-E-UNC-DEC#FAMAFA; y

CONSIDERANDO

Que mediante la nota del Ab. MARTINEZ NIELL se devuelven los tres ejemplares originalmente suscriptos de la Adenda N° 1 al Convenio Específico de Investigación y Desarrollo entre el CONICET, Y-TEC y la FAMAFA para la caracterización de reservorios de hidrocarburos en el Instituto de Física "Enrique Gaviola" (IFEG);

Que, a su vez, en la aludida nota se menciona que al contenido de la adenda original se le deben introducir cambios en el cronograma de ejecución previsto en ella, la composición de los equipos de trabajo y en el presupuesto estipulado;

Que se procederá a la suscripción de una nueva Adenda N° 1 al convenio específico en cuestión lo que, a su vez, requerirá la sanción de una nueva resolución aprobatoria de la misma;

Que la adenda solicitada propone la modificación del plazo de vigencia del convenio específico original, prorrogándolo hasta el 31 de marzo de 2024, y previendo un presupuesto de ejecución acorde a dicha prórroga para las tareas a realizar durante ese período;

Que las tareas en cuestión se detallan en los anexos a la adenda;

Que en el anexo a la presente se consigna la adenda en cuestión;

Que el monto total previsto para financiar las actividades contempladas en la adenda tramitada es de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000) a abonarse en cuatro cuotas (4) del 25% del total cada una, a cancelarse en forma trimestral. Este monto se suma al presupuesto del convenio específico original vigente entre las partes para la caracterización de reservorios de hidrocarburos;

Que la Resolución RD-2022-460-E-UNC-DEC#FAMAF, conteniendo la primer versión de la Adenda N° 1 al convenio específico de marras, ha sido derogada por la Resolución RD-2023-48-E-UNC-DEC#FAMAF;

Que el Área Económico Financiera de la Facultad ha emitido el correspondiente informe sin expresar objeciones a la adenda;

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado del acto administrativo.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la nueva adenda al convenio específico de investigación y desarrollo suscripto el 7 de agosto de 2020 entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), YPF TECNOLOGÍA S.A (Y-TEC) y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), que como anexo se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la adenda en cuestión prorroga hasta el 31 de marzo de 2024 el plazo de vigencia del convenio original, fijando un nuevo presupuesto para las tareas a realizar durante el período extendido, las cuales se detallan en los respectivos anexos a aquélla.

ARTÍCULO 3º: Determinar que el monto fijado para las actividades contempladas por la adenda durante el período de la prórroga es de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000), el cual, se suma al presupuesto del convenio específico original vigente entre las partes para la caracterización de reservorios de hidrocarburos.

ARTÍCULO 4º: Dejar constancia que las restantes cláusulas y condiciones del convenio específico original permanecen sin cambios.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.

